Ley Nº 671

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1928

Empréstito .—Autorízase a la Junta Municipal de Samaipata (Santa Cruz) para colocar un empréstito hasta Bs. 15.000.—APRA la captación de aguas potables.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.— Se autoriza a la H. Junta Municipal de Samaipata para colocar un préstamo hasta la suma de quince mil bolivianos (Bs. 15.000.--), con destino exclusivo a la captación de aguas potables de dicho pueblo. Artículo 2º.—Para el servicio de intereses y amortización de dichos empréstito se fijará anualmente en el Presupuesto Departamental de Santa Cruz la suma de mil quinientos bolivianos (Bs. 1.500.--).

Artículo 3º.—Los fondos de que se habla en el artículo 1º serán administrados por una junta compuesta por el Presidente Municipal de Samaipata, dos vecinos principales y el Subprefecto de la Provincia Florida.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 24 de octubre de 1928

ROMAN PAZ .---- CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.